

	MUNICIPIO DE SANTA BARBARÁ - SANTANDER	Código	GFI-SA-001
	SANCIONES ACUERDOS	Versión	01
		Aprobación	01/10/2010

**ACUERDO N° 023
(Noviembre 29 de 2012)**

Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santa Bárbara, Santander, para la Vigencia Fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013)".

REPUBLICA DE COLOMBIA – DEPARTAMENTO DE SANTANDER

**MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Santa Bárbara, Santander; a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



 REPUBLICA DE COLOMBIA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 MUN. DE SANTA BARBARA S/DER
 ALCALDE
JORGE ENRIQUE SANDOVAL JAIMES
 Alcalde Municipal

**EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA,
SANTANDER**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Municipal Número 023 de fecha veintinueve (29) de Noviembre de dos mil doce (2012), fue publicado en un día concurso conforme a lo ordena el artículo 81 de la Ley 136 de 1.994.

Santa Bárbara, Santander, a los treinta (30) días del mes de Noviembre de dos mil Doce (2012).



 REPUBLICA DE COLOMBIA
 ALCALDIA MUNICIPAL
 MUN. DE SANTA BARBARA S/DER
 ALCALDE
JORGE ENRIQUE SANDOVAL JAIMES

ELABORÓ: LEYDI MENDEZ	REVISÓ: IVAN CAMILO GALVIS	APROBÓ: JORGE ENRIQUE SANDOVAL JAIMES
CARGO: AUX. SEC. GENERAL	CARGO: SEC. GENERAL Y DE GOBIERNO	CARGO: ALCALDE MUNICIPAL

Dirección: Cra 3 # 4-50. Teléfono: 6569083 / 3125868211 - Fax: 6569083 - Correo electrónico: contactenos@santabarbara-santander.gov.co



ACUERDO No.023
(Noviembre 29 de 2012)

"Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santa Bárbara, Santander, para la Vigencia Fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013)".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BARBARA, SANTANDER en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Artículo 313 Numeral 5 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003 , acuerdo 004 de febrero 28 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, es función del Alcalde Municipal, presentar oportunamente los Proyectos de Acuerdo y dirigir la Acción Administrativa en especial el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, con el fin de garantizar la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que en cumplimiento del acuerdo municipal N° 004 de fecha febrero 28 de dos mil diez (2010), capítulo VII, artículo 54, contempla que el gobierno municipal someterá el proyecto del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santa Bárbara, Santander, a consideración del Concejo municipal, por conducto de la Secretaria de Hacienda, durante los diez (10) primeros días del último periodo de sesiones ordinarias de cada vigencia fiscal.
3. Que de conformidad con la Ley 136 de 1994, se estudiará, aprobará o improbará, prioritariamente por el Concejo Municipal, el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santa Bárbara, Santander.
4. Que la Administración a través del Ejecutivo Municipal somete a consideración del Concejo , por ser de su competencia el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal dos mil trece (2013).
5. Que el Presente Proyecto de Acuerdo contempla lo ordenado por el Decreto 111 de 1996, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 819 de 2003.
6. Que el valor calculado de ingresos y egresos, es el resultado de un estudio minucioso y detallado por parte de la Administración, mostrando un equilibrio presupuestal y financiero
7. Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Calcúlese los ingresos del Municipio de Santa Bárbara-Santander para la vigencia fiscal 2.013 en la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$2.688.999.402,00)**, según el siguiente detalle:



PRIMERA PARTE:

TIA INGRESOS CORRIENTES	\$2.686.649.402,00
TIA.01 INGRESOS TRIBUTARIOS	\$154.775.287,00
TIA.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$2.531.874.115,00
TIA.02.01 Tasas y derechos	3.450.000,00
TIA.02.02 Multas y sanciones	4.660.000,00
TIA.02.04 Venta de bienes y servicios	28.616.942,00
TIA.02.05 Rentas contractuales	9.150.000,00
TIA02.06 TRANSFERENCIAS	2.485.797.173,00
TIA02.07 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	200.000,00
TIB. INGRESOS DE CAPITAL	\$2.350.000,00

TOTAL INGRESOS	\$2.688.999.402,00
-----------------------	---------------------------

SEGUNDA PARTE

ARTICULO SEGUNDO.- Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión del Municipio de Santa Bárbara- Santander durante la vigencia fiscal 2.013, una suma equivalente a la del cálculo de los ingresos determinado en el artículo anterior por la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$2.688.999.402,00)**, de acuerdo a lo siguiente:

1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$ 612.548.444.,00
------------------------------------	---------------------------

1.01 ADMINISTRACION CENTRAL	\$433.800.904,00
1.02 CONCEJO MUNICIPAL	\$90.342.340,00
1.03 PERSONERIA MUNICIPAL	\$88.405.200,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



A. GASTOS DE INVERSION	\$2.047.834.016,00
A.01 SECTOR EDUCACION	\$ 133.132.569,00
A.01.01 Educación con recursos SGP	\$97.824.579,00
A.01.03 Educación con recursos ICLD Propósito general	\$35.107.990,00
A.01.06 Educación con rendimientos financieros	\$200.000,00
A.02 SECTOR SALUD	\$610.773.166,00
A.02.01 Salud con recursos de SGP	\$299.485.200,00
A.02.02 Salud con recursos Nacionales y Departamentales	\$285.737.966,00
A.02.03 Salud con recursos ICLP Pro general	\$25.000.000,00
A.02.06 Salud con rendimientos financieros	\$550.000,00
A.03 SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (sin incluir proyectos de V.I.S.)	\$218.131.731,00
A.03.01 Agua potable con recursos SGP	\$207.731.731,00
A.03.3 Agua potable con rec. ICLD Prop General	\$10.000.000,00
A.03.06 Agua potable con rendimientos financieros	\$400.000,00
A.04 SECTOR DEPORTE Y RECREACION	\$59.950.167,00
A.04.01 Deporte con recursos SGP	\$50.950.167,00
A.04.03 Deporte con recursos ICLD Prop general	\$9.000.000,00
A.05 SECTOR CULTURA	\$83.519.677,00
A.05.01 Cultura con recursos SGP	\$38.528.125,00
A.05.03 Cultura con recursos ICLD Prop general	\$14.000.000,00
A.05.04 Cultura con recursos propios	\$18.393.600,00
A.05.05 Cultura con recursos destinación específica	\$12.597.952,00
A.06 SECTOR SERVICIOS PUBLICOS (Diferentes a .A.A.A)	\$48.633.218,00
A.06.01 Servicios públicos con recursos SGP	\$35.000.000,00
A.06.05 Servicios públicos con destinación espec.	\$13.633.218,00
A.07 SECTOR VIVIENDA	\$120.000.000,00
A.07.01 Vivienda con recursos SGP	\$120.000.000,00
A.08 SECTOR AGROPECUARIO	\$89.000.000,00
A.08.01 Agropecuario con recursos SGP	\$85.000.000,00
A.08.03 Agropecuario con rec ICLD Prop general	\$4.000.000,00
A.09 SECTOR TRANSPORTE	\$194.613.761,00
A.09.01 Transporte con recursos SGP	\$173.213.761,00
A.09.03 Transporte con ICLD Prop general	\$12.000.000,00
A.09.05 Transporte con rec destinación específica	\$9.000.000,00
A.09.06 Transporte con rendimientos financieros	\$400.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



A.10 SECTOR MEDIO AMBIENTE	\$55.000.000,00
A.10.01 Medio ambiente con recursos SGP	\$50.000.000,00
A.10.03 Medio ambiente con recursos ICLD Prop general	\$5000.000,00
A.11 SECTOR CENTROS DE RECLUSION	\$500.000,00
A.11.01 Centros reclusión con recursos SGP	\$500.000,00
A.12 SECTOR PREVENCION DE DESASTRES	\$47.250.000,00
A.12.01 Desastres con recursos SGP	\$39.000.000,00
A.12.03 Desastres con rec ICLD Prop General	\$8.000.000,00
A.12.05 Desastres con rec destinación específica	\$250.000,00
A.13 SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO	\$23.000.000,00
A.13.01 Promoción del d/llo con recursos SGP	\$23.000.000,00
A.14 SECTOR ATENCION A GRUPOS VULNERABLES (promoción social)	\$128.444.191,00
A.14.01 Grupos vulnerables con recursos SGP	\$93.500.000,00
A.14.03 Grupos vulnerables con ICLD prop Gral.	\$16.000.000,00
A.14.05 Vulnerables con rec destinación específica	\$18.944.191,00
A.15 SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	\$35.000.000,00
A.15.01 Equipamiento con recursos SGP	\$35.000.000,00
A.16 SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO	\$12.000.000,00
A.16.01 Desarrollo comunitario con recursos SGP	\$12.000.000,00
A.17 SECTOR FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$97.885.536,00
A.17.01 Fortalecimiento con recursos SGP	\$79.000.000,00
A.17.03 Fortalecimiento con rec. ICLD Prop Gral.	\$11.000.000,00
A.17.05 Fortalecimiento con rec destinación especif.	\$7.885.536,00
A.18 SECTOR JUSTICIA	\$91.000.000,00
A.18.01 Justicia con recursos SGP	\$63.000.000,00
A.18.03 Justicia con rec ICLD prop Gral.	\$3.000.000,00
A.18.05 Justicia con recursos destinación específica	\$25.000.000,00

1.04 GASTOS UNIDAD DE SERV PUBLICOS	\$28.616.942,00
1.04.1 ACUEDUCTO	\$13.486.875,00
1.04.2 ALCANTARILLADO	\$6.450.067,00
1.04.3 ASEO	\$8.680.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES

GENERALES



DISPOSICIONES GENERALES:

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTICULO TERCERO.- Las disposiciones generales del presente proyecto de acuerdo son complementarias del decreto 111 de 1996, ley 819 de 2003, y del acuerdo municipal No. 04 de febrero 28 de 2010 y deben aplicarse en armonía con éste.

CAMPO DE APLICACIÓN: Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, Personería Municipal, unidad de servicios públicos y la Administración Municipal.

CONTROL: Prohibase tramitar o legalizar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales, no se siga el conducto regular o se configuren como hechos cumplidos.

Para efectos de la ejecución del presupuesto las apropiaciones liquidas para el año dos mil trece (2.013) se clasificarán de la siguiente manera:

INGRESOS DEL MUNICIPIO:

La ejecución del presupuesto general de ingresos del Municipio será de caja.

Según lo establecido en el artículo 13 de la ley 617/00, si durante la vigencia fiscal 2013, el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación, resulta inferior a la programación en que se fundamentó el presupuesto de rentas del Municipio, la Administración Municipal en cabeza del Señor Alcalde efectuará las reducciones o supresiones al Presupuesto General de las secciones de Concejo, personería y administración central, de manera que en la ejecución efectiva del gasto se respeten los límites establecidos en la mencionada ley.

El presupuesto de ingresos y rentas del Municipio está compuesto por Ingresos corrientes, los recursos de capital, fondos especiales, y cualquier otra renta o recurso que reciba el municipio durante el año fiscal.

INGRESOS CORRIENTES:

Son los recursos que percibe el Municipio en desarrollo de lo establecido en las disposiciones legales, por concepto de la aplicación de impuestos, tasas, multas, transferencias y contribuciones, siempre que no sean ocasionales.

INGRESOS TRIBUTARIOS:

Los tributarios son aquellos que obtiene el municipio por concepto de impuestos, en este caso los que la ley establece a favor de los municipios, sin que el contribuyente reciba una contraprestación o beneficio directo por su pago.

Comprende los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas, consultando la capacidad de pago de estas. Estos dependen de la renta de cada persona. Entre ellos tenemos:

Impuesto Predial Unificado: el cual es un tributo anual de carácter municipal que grava la propiedad inmueble, tanto urbana como rural y que fusiona los impuestos



predial, parques y arborización, estratificación socioeconómica y la sobretasa de levantamiento catastral, como único impuesto general que puede cobrar el municipio sobre el avalúo catastral fijado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi u Oficina de Catastro correspondiente.

Impuesto sobre vehículos automotores: Son recursos provenientes del Impuesto sobre vehículos automotores creada por la Ley 488 de 1988, cuyos propietarios o poseedores informen como domicilio el municipio de Santa Bárbara y corresponde al 20% del impuesto pagado.

Existen rentas indirectas aquellas que recaen sobre la producción, extracción, venta, transferencia, arrendamiento o aprovisionamiento de bienes y prestación de servicios y los que en general gravan una actividad y no consultan la capacidad de pago del contribuyente.

Dentro de esta clasificación encontramos:

Impuesto de Industria y comercio: Es un gravamen de carácter general y obligatorio, cuyo hecho generador lo constituye la realización de actividades industriales, comerciales y de servicios, incluidas las del sector financiero, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados como establecimientos de comercio o sin ellos, las tarifas aplicables a cada actividad se encuentran establecidas en el estatuto municipal de rentas Acuerdo No. 03 de marzo 2 de 2007. El impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros comenzará a causarse desde la fecha de iniciación de las actividades objeto del gravamen.

Avisos y tableros : En cumplimiento de lo contemplado en el artículo 14 de la Ley 140 del 23 de junio de 1994, se autoriza a los concejos municipales, distritales y de las entidades territoriales, establecer el impuesto a los avisos, tableros y vallas publicitarias en sus respectivas jurisdicciones, de tal forma que les permita gravar a los responsables del impuesto de industria y comercio con el impuesto complementario de avisos y tableros, y a los no responsables, con el impuesto a la publicidad exterior visual, siempre que se produzca el hecho generador, en el municipio se aplica la tarifa del 15% sobre el valor del impuesto de industria y comercio.

Publicidad exterior visual: Se entiende por publicidad exterior visual en medio masivo de comunicación, destinado a informar a través de elementos visuales, como leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares visibles desde las vías de uso o domicilio público, las cuales se encuentran reglamentadas en el estatuto municipal de rentas (Acuerdo 003 de 2007)

Espectáculos Públicos: Se causa sobre la presentación de toda clase de espectáculos públicos tales como, exhibición cinematográfica, teatral, circense, musicales, taurinas, hípica, gallera, exposiciones, atracciones mecánicas, automovilística, exhibiciones deportivas en estadios, coliseos, corrales y diversiones en general, en que se cobre por la entrada y cuya base gravable es el valor de cada boleto.

Delineación urbana, ocupación de vías y otros: Corresponde a la expedición de la licencia para la construcción, ampliación, modificación, adecuación y reparación de obras y urbanización de terrenos. El impuesto se calcula sobre el monto total del presupuesto de la obra o construcción. Las tarifas a aplicar para la delineación urbana, ocupación de vías y otros están definidas en el Acuerdo No. 03 de marzo 2 de 2007.



Estampillas municipales: El municipio adoptó las estampillas pro-anciano (Acuerdo No. 002 de febrero 25 de 2010) y de pro-cultura según las leyes 687/01 y 397/097 respectivamente, las cuales se encuentran reglamentadas en el estatuto municipal de rentas (Acuerdo 003 de 2007), en cuanto a su base gravable, tarifa, destinación y excepciones .

Servicio de alumbrado público: Es un tributo creado por la Ley 97 de 1913 y la Ley 84 de 1915, por medio del cual los Concejos Municipales están facultados para autorizar en su jurisdicción el cobro del impuesto sobre el servicio de alumbrado público, el valor cobrado recae sobre la tarifa correspondiente aplicada al valor facturado por concepto de consumo de energía eléctrica de cada usuario que se encuentre dentro de la jurisdicción del municipio, y está establecido en el acuerdo Acuerdo No. 03 de marzo 2 de 2007.

Contribución contratos de obra: Toda persona natural o jurídica que suscriba contratos de obra pública con entidades de derecho público o celebre contratos de adición al valor de los existentes, deberán pagar a favor del municipio una contribución equivalente al 5% del total del correspondiente contrato, como lo establece el Acuerdo Municipal 009 de agosto 20 de 2009.

Sobretasa Bomberil: Creada mediante Acuerdo No. 03 de marzo 2 de 2007 como gravamen complementario del impuesto de industria y comercio cuya tarifa aplicable será del 2% sobre el valor de dicho impuesto.

Sobre tasa a la gasolina: Esta constituido por el consumo de gasolina motor o extra o corriente, ACPM nacional o importado en jurisdicción del municipio de Santa Bárbara, la cual se encuentra reglamentadas en el estatuto municipal de rentas (Acuerdo 003 de 2007).

Impuesto por explotación de arena, cascajo y piedra: Se causa por extracción mecánica o manual de material tales como: piedra, arena y cascajo de los lechos de los ríos, fuentes, arroyos, canteras y plantas de procesamiento ubicados dentro del municipio, las cuales se encuentran reglamentadas en el estatuto municipal de rentas (Acuerdo 003 de 2007).

IMPUESTOS NO TRIBUTARIOS:

Los no tributarios son aquellos producidos por la contraprestación de servicios (tasas y tarifas), explotación de bienes, multas y sanciones, aportes y participaciones del departamento y las transferencias de la nación.

TASAS: Son los ingresos que percibe el municipio por la prestación directa de los servicios públicos y administrativos; como casa de mercado, matadero público, movilización de ganado, transporte de muebles y enseres, expedición de certificados y paz y salvos, papelería y recibos oficiales, publicación de contratos, impuesto de rifas, apuestas y similares, arrendamientos, intereses de impuesto predial y de industria y comercio, marcas y herretes, entre otros.

Facturación, formularios, copias y certificados: Es el cobro que realiza la Administración por concepto de las constancias, paz y salvos, facturación y certificados expedidos por las diferentes dependencias.

Papelería y recibos oficiales: Es el cobro que realiza el municipio por los recibos oficiales generados por el cobro de impuestos y tasas y por el valor de los contratos firmados entre el municipio y personas naturales o jurídicas, establecidos Acuerdo Municipal No. 03 de marzo 2 de 2007.



Marcas, hierros y guías: es la tarifa cobrada por el registro de marcas, hierros y otros métodos de identificación dentro de la jurisdicción del Municipio de los ganados y que contienen monogramas, símbolos o signos que particularizan su propiedad.

Multas: Son los recaudos por sanciones pecuniarias que se imponen a quienes infrinjan o incumplan disposiciones legales y cuya atribución para su imposición está conferida a las autoridades locales. Entre otras están tránsito y transporte, recargos, multas por ocupación de vías, extemporaneidad en la presentación de la declaración del impuesto de industria y comercio entre otros.

Rifas y juegos de suerte y azar: Se establece de acuerdo a la autorización o licencia para el funcionamiento de establecimientos dedicados a la realización de juegos de suerte y azar, y a la realización de rifas en el municipio de Santa Bárbara, las cuales se encuentran reglamentadas en el estatuto municipal de rentas (Acuerdo 003 de 2007).

FONDOS ESPECIALES:

Constituyen fondos especiales del Municipio los ingresos creados y definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico o rentas de destinación específica, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica. En la presentación del presupuesto incluimos la unidad de servicios públicos distribuida por los 3 centros de costos: Acueducto, alcantarillado y aseo.

TRANSFERENCIAS:

TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN: Recursos transferidos con destinación específica los cuales deben financiar la inversión pública local.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES: Corresponde a los recursos distribuidos por el CONPES Social, comunicados al municipio por concepto de las asignaciones especiales para los municipios ribereños y alimentación escolar, participaciones para educación, salud, agua potable y saneamiento básico, y forzosa inversión de propósito general; además incluye los recursos de Propósito General Libre Destinación.

OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL: Constituidos por aquellos recursos que aporta la nación a los municipios y que no puedan ser clasificados en los renglones anteriores, como son:

Fosyga: Son los recursos que percibe el municipio del Fondo de Solidaridad y garantía –FOSYGA- para la financiación del Régimen Subsidiado de Seguridad Social en Salud.

Transferencias De Etesa: Son los recursos transferidos por Empresa Territorial para la salud –ETESA.

TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL: Son recursos que el departamento aporta al municipio como participación en rentas y recursos del presupuesto departamental para la financiación y/o cofinanciación de proyectos de inversión en el nivel local. Tales como aportes para régimen subsidiado de la población cafetera, continuidad en régimen subsidiado, Etesa obligatoria destinación entre otros.

RECURSOS DE CAPITAL:



Son recursos extraordinarios originados en operaciones contables y presupuestales, recursos de vigencias anteriores, en la variación del patrimonio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del municipio.

Los recursos de capital comprenderán:

- Los rendimientos por operaciones financieras.
- Los recursos del balance.
- los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con las autorizaciones dadas por el Concejo Municipal.
- Las donaciones.

RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS.

Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de los recursos en el mercado de capitales, en cuentas de ahorro o títulos valores. Los rendimientos generados por rentas de destinación específica conservarán la misma destinación del recurso que la generó o la que le haya dado la ley.

El Municipio puede administrar y manejar sus dineros a través de cuentas corrientes, depósitos a término, cuentas de ahorro, y otras inversiones financieras como títulos, bonos y cédulas de capitalización.

La Secretaría de Hacienda Municipal fijará los criterios técnicos, para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasa de interés a corto y largo plazo.

RECURSOS DEL BALANCE:

Ingresos resultantes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior. Es importante tener en cuenta que existen recursos del balance de libre destinación y de forzosa inversión, resultantes de los recursos no comprometidos ni ejecutados a 31 de diciembre de la vigencia anterior.

RECURSOS DEL CREDITO:

Son los ingresos provenientes de empréstitos o colocación de papeles en el mercado financiero con vencimiento mayor a un año concedidos directamente al Municipio, previa autorización del Honorable Concejo Municipal.

No se podrá otorgar disponibilidades con cargo a los recursos del crédito, sino se encuentran debidamente perfeccionados y registrados en la Dirección general de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

GASTOS DEL MUNICIPIO:

Toda sección y órgano del Presupuesto General del Municipio de Santa Bárbara, por intermedio del ordenador del gasto, deberá solicitar Certificado de Disponibilidad presupuestal al Jefe de la Unidad de Presupuesto o a quien haga sus veces ó a la Secretaría de Hacienda, antes de proceder a comprometer algún recurso del presupuesto, a fin de garantizar la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto requerido.



Una vez obtenido dicho certificado, el ordenador del gasto podrá solicitar Registro Presupuestal, ante el mismo funcionario, informando nombre o razón social, cédula o Nit del beneficiario, el objeto del gasto y el monto total de la partida que es necesario comprometer.

Ningún funcionario podrá obligarse a hacer gastos, ni contraer obligaciones con cargo a apropiaciones inexistentes, o que no tengan saldo disponible en el momento de contraer la obligación. Cuando se incremente un servicio imputable a una partida determinada del Presupuesto, deberá adicionarse simultáneamente la apropiación presupuestal correspondiente a un valor igual al del nuevo gasto.

El Secretario de Hacienda elaborará el programa anual de compras, que requiera para su funcionamiento la Administración Municipal, y lo someterá a consideración del Señor Alcalde.

Los ordenadores del gasto solamente podrán autorizar avances para viáticos, gastos de viaje y gastos urgentes que requieran ser cancelados inmediatamente.

Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos que comprometan más de una vigencia fiscal, se deberá solicitar autorización al Concejo Municipal, cuando se trate de autorizaciones para Gastos de Inversión, se requerirá certificación de la Secretaría de Planeación Municipal en la que se indique la inclusión del Proyecto a realizarse en el Plan anual de Inversiones.

El Municipio de Santa Bárbara no será responsable de los compromisos que se adquieran a nombre de la administración, si éstos no tienen amparo presupuestal. Por lo tanto el funcionario que actuare sin sujeción a esta norma, será responsable personal y pecuniariamente por la obligación que implique el compromiso o negociación que se realice sin el amparo presupuestal.

La ejecución del presupuesto se hará con base en el programa anual de caja – PAC elaborado por el Secretario de Hacienda Municipal y aprobado de conformidad con las disposiciones establecidas en el estatuto orgánico del presupuesto, Acuerdos y sus decretos reglamentarios.

Prohíbese tramitar actos administrativos y obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúna los requisitos legales o se configure como hechos cumplidos. El ordenador del gasto o en quienes este haya delegado responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

PRELACION DEL GASTO: En la elaboración y ejecución del presupuesto y del programa anual mensualizado de caja, las secciones que conforman el presupuesto General del Municipio de Santa Bárbara atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para servir la deuda pública, servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

Para las modificaciones en la planta de cargos del personal de las entidades que conforman el presupuesto general del municipio, que impliquen incrementen en los costos actuales, será requisito indispensable y previo la obtención del certificado de



disponibilidad presupuestal expedido por el coordinador de presupuesto en que se garantice la disponibilidad de los recursos.

Con el propósito de hacer un uso eficiente de los recursos las disponibilidades presupuestales que se generen por parte de la coordinación de presupuesto tendrán una vigencia de cuatro (4) meses, transcurrido este plazo serán canceladas automáticamente, y harán parte del recorte de PAC de gastos. Estas disponibilidades presupuestales si se requieren nuevamente deben ser solicitadas por la respectiva dependencia.

La ejecución del Presupuesto General del municipio se hará a través del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado por el CONFIS. Las unidades ejecutoras deberán planear el pago de sus obligaciones, de acuerdo con el PAC establecido y en caso de requerir una modificación de este, se solicitara con la debida anticipación a la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda a fin de que no genere incumplimientos en los pagos programados.

En todo momento, el impacto fiscal de cualquier acuerdo que ordene gastos o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y ser compatible con el Marco Fiscal a Mediano Plazo, para este propósito, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y las ponencias de tramite respectivas, los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

La Secretaria de Hacienda deberá hacer un análisis previo y un concepto por escrito, del impacto que se pueda generar en la aplicación de los límites establecidos por la Ley 617 de 2000, por la realización de cualquier proyecto de acuerdo, que ordene nuevos gastos o genere una destinación especial de uno de los ingresos del Municipio.

CLASIFICACION DE LOS GASTOS:

El presupuesto de Gastos se compone de los gastos de funcionamiento, El servicio de la deuda pública y de los gastos de inversión.

Cada uno de estos presupuestos de gastos se presentan clasificados en diferentes secciones, las cuales corresponden al Concejo Municipal, Personería Municipal, administración Central, el servicio de la deuda, gastos de inversión y fondos especiales.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Son todos aquellos gastos en que incurre la entidad y que son necesarios para atender el desarrollo normal de las actividades encomendadas a la administración durante un período fiscal. Comprende la remuneración salarial y prestaciones de los funcionarios para desarrollar adecuadamente las funciones, los aportes y subvenciones a que está obligada cada entidad.

Los Gastos de funcionamiento deben financiarse con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación y estos deben ser suficientes para atender las obligaciones



corrientes, aprovisionar el pasivo prestacional y pensional y el sobrante para financiar la inversión pública autónoma. Lo anterior sin perjuicio de normas de carácter especial que tengan aplicación en los gastos de funcionamiento

Los gastos de funcionamiento se dividen en:

- Servicios personales
- Gastos Generales
- Transferencias corrientes
- Servicio de la deuda.

SERVICIOS PERSONALES:

Corresponde a aquellos gastos que debe hacer el Municipio como contraprestación de los servicios que recibe, bien sea por una relación laboral o a través de contratos, los cuales se define como:

- **SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NÓMINA:** Comprende la remuneración a los empleados públicos correspondiente a las diferentes categorías de empleo para retribuir la prestación de los servicios de los mismos, vinculados a la entidad, tales como:
 - a) **Sueldo de personal de Nómina:** Comprende la asignación básica, para retribuir de los servicios de los empleados públicos y trabajadores oficiales debidamente posesionados en los cargos de planta. Incluye los incrementos de dichos conceptos. Ver asignaciones salariales vigencia 2011 anexo 5.
 - b) **Prima de Navidad:** Tendrán derecho a una prima de navidad todos los empleados públicos equivalente a un mes de sueldo de acuerdo al salario devengado y se causa el 100% a treinta (30) de Noviembre de cada año, prima que se pagará en la primera quincena del mes de Diciembre y se liquidará de acuerdo a los factores salariales establecidos por la Ley 3135 de 1968, Decreto Reglamentario 1848 de 1969, Decreto 1045 de 1978 y el Decreto 1919 de 2002, Esta prestación se reconocerá en forma proporcional a los funcionarios que no alcancen a laborar los once (11) meses en el año .
 - c) **Prima de servicios:** Es el pago a los empleados públicos de acuerdo a las normas que regulan el régimen salarial y prestacional y según lo contratado a los trabajadores oficiales en forma proporcional al tiempo laborado, siempre y cuando haya laborado 180 días.
 - d) **Prima de Vacaciones:** Comprende el pago que se reconoce a los empleados públicos y trabajadores oficiales al servicio de la entidad, al hacer uso de las vacaciones a que tenga derecho, de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial para los empleados públicos, pagaderos con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su cancelación, equivale a 15 días de salario.
 - e) **Indemnización de vacaciones:** Compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula del Municipio o a quienes por necesidad del servicio no pueden tomarlas en tiempo, equivale a 15 días hábiles.
 - f) **Cesantías.** Es el pago directo de los compromisos que por este concepto han adquirido los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, con sus funcionarios, de acuerdo a la normatividad vigente. Esta



prestación debe transferirse a los fondos respectivos donde los funcionarios estén afiliados a más tardar el quince (15) de febrero del año siguiente. (Decreto 1919 de 2002, circular N° 013 de octubre 25 de 2005.).

- g) **Intereses a las cesantías:** Pago del 12% anual sobre las cesantías de los trabajadores al servicio del Municipio de conformidad con las normas vigentes, pagaderos durante el primer mes del año siguiente.
- h) **Dotaciones:** Se refiere al costo previsto para el suministro de la dotación anual de los empleados públicos y oficiales a que tienen derecho por estar vinculados por nómina al municipio.
- i) **Bonificación de dirección:** Valor reconocido por Decreto 4353/04 para el Representante Legal de la entidad territorial.
- j) **Bonificación Por Servicios Prestados.** Los funcionarios públicos tienen derecho a una bonificación por servicios prestados equivalente al 50% de la asignación básica mensual, cada vez que cumple un año continuo de labor en una misma Entidad oficial y se pagará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha que se haya causado el derecho, de conformidad con los artículos 45 al 48 del decreto 1042 de 1978.
- k) **Auxilio De Transporte.** Pago a que tienen derecho los servidores públicos Municipales según Decreto 5054 del 30 de diciembre de 2009, Decreto 1374 del 26 de abril de 2010, decreto 1919 de 2002.
- l) **Subsidio De Alimentación.** Pago a los servidores públicos a los cuales tendrán derecho por concepto de Subsidio de Alimentación de acuerdo al Decreto 1042 de 1978, Ley 4 de 1992 y según lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto 1397 de abril 26 de 2010, emanado del "DAFP", este valor se incrementará de acuerdo al Salario Mínimo Legal vigente. (SMLV).

Bonificación Especial De Recreación Los empleados que adquieran el derecho a las vacaciones e inicien el disfrute de las mismas, tendrán derecho a una Bonificación especial equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que le corresponda en el momento de causarlas, esta prestación se cancelará de acuerdo a lo contemplado en el Art. 3 del Decreto 451 de 1984, ley 995 de 2005, decreto 404 de 2006, decreto 1374 de 2010 y decreto 1919 de 2002.

SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS

Son gastos destinados al pago de servidores públicos que no tienen el carácter de empleados y para atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales (Asesoría Contable y financiera) cuando no pueden ser desarrollados con personal de planta. Igualmente incluye la remuneración de personal que se vincule en forma ocasional para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1.- Los empleados al servicio del Municipio tendrán derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

PARÁGRAFO 2.- Las primas y vacaciones a que tienen derecho los empleados y trabajadores del Municipio de Santa Bárbara a su servicio, se cancelarán en una Nómina general; pero si se tratara de funcionarios que han quedado retirados del servicio y tienen derecho al pago de estas prestaciones, se liquidará una vez se produzcan su desvinculación laboral.



CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA. Estos gastos corresponden a los aportes que debe efectuar el organismo o entidad de conformidad con las normas legales vigentes y se pueden efectuar a entidades del Sector privado o sector público

Aporte Salud Y/O Previsión Social. Comprende el pago que las entidades Municipales deben entregar a las entidades prestadoras de salud y los pagos por previsión social con el objeto que cumplan con los derechos que es acreedor el personal al servicio del Municipio según las disposiciones legales. Comprende también los pagos por atención de seguridad social y salud hasta tanto se vinculen al servicio a otros organismos autorizados legalmente por la Ley 100/93, así los aportes de salud, de seguridad y garantía salud.

Fondo de pensiones. Erogaciones destinadas a atender los aportes por pensiones a organismos autorizados para estos fines según la Ley 100/93.

APORTES PARAFISCALES: Pago a través de la caja de compensación familiar, del 9% sobre el valor de la nómina de salarios, que se distribuirá por la caja de compensación familiar así:

Caja de Compensación; corresponde al aporte del 4% establecido por la Ley 21/82, para el pago de subsidio y la compensación de servicios integrales del grupo familiar del afiliado. A través de estas se puede cancelar el aporte del ICBF, SENA, ESAP y Escuelas Industriales de conformidad con el Art. 1º de la Ley 89/88.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; aporte del 3% sobre el valor de la nómina, establecido por la Ley 27/74 y 89/88 con el fin de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución.

Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA); Aporte del 0.5% sobre el valor de la nómina, establecido por la Ley 58/63 y 21/82, con el fin de financiar los programas de capacitación técnica que presta la entidad.

Escuela Superior de la Administración Pública (ESAP); Aporte del 0.5% sobre el valor de la nómina, establecido por la Ley 58/63 y 21/82, con el propósito de financiar los programas de capacitación profesional y formación especializada en Administración Pública que presta esta Entidad.

Escuelas Industriales e Institutos Técnicos; aporte del 1% sobre el valor de la nómina, establecido por la 21/82, con el propósito de financiar programas de capacitación técnica las cuales son prestadas por estas entidades.

GASTOS GENERALES:

Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la administración municipal, personería y Concejo Municipal.

ADQUISICIÓN DE BIENES: Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, tales como:



- a) **Compra de equipo:** Adquisición de bienes de consumo duradero que deben inventariarse y no están destinados a la producción de otros bienes o servicios.
En esta categoría se incluyen bienes como muebles y enseres, equipo de oficina, cafetería, mecánico y automotor, armamento y demás que cumplan con las características de la definición. La adquisición se hará con sujeción al plan de compras municipal.
- b) **Materiales y suministros:** Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumos finales o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución. Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, cd's, disquetes, llantas, repuestos y accesorios, adquisición de Aceite, grasas y lubricantes, combustibles, elementos para alumbrado, elementos de aseo y desinfección, elementos de cafetería, útiles de escritorio, oficina, dibujo y papelería, arreglos florales, libros para registro y contabilidad, medicamentos, botiquines, material fotográfico, tinta y papel para la fotocopidora, elementos para campañas agrícolas, fotocopias.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende la contratación y el pago de personas jurídicas y naturales que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Incluye entre otros el Mantenimiento mobiliario y equipo, seguros pólizas y primas, impresos y publicaciones, el pago de servicios públicos, arrendamientos de inmuebles, viáticos y gastos de viaje, gastos bancarios diferentes al servicio de la deuda, comunicaciones y transporte, mantenimiento, reparación de vehículos, llantas y repuestos, combustible y lubricantes, dotaciones, conciliaciones y sentencias, gastos electorales, seguros, matrículas e impuestos de vehículos y maquinaria, imprevistos, pago a asociaciones, fondos, premio al mérito estudiantil gastos concejo municipal tales como seguros de vida, seguridad social y transporte de concejales.

- a) **Mantenimiento:** Se refiere a las erogaciones por concepto de conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Por este rubro se afecta: Conservación y reparación de muebles, adquisición de repuestos, reparación y adecuación de oficinas y locales al servicio del Municipio, servicio de aseo por contrato, servicio de vigilancia por contrato.
- b) **Seguros:** Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad del municipio. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente. Este incluye las pólizas que amparan los riesgos profesionales, a empleados de manejo, ordenadores y cuentadantes, cuyo valor debe ser proporcional a la responsabilidad de su manejo, y seguros de vida que de conformidad con la ley que deben tomarse para los concejales, personero Municipal y alcalde Municipal.
- c) **Viáticos y gastos de viaje:** Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente a su sede habitual de trabajo. No se podrán imputar a este rubro los gastos



correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas.

- d) **Imprevistos:** Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de la entidad territorial. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de servicios ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes. La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo órgano, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.
- e) **Impresos y publicaciones:** Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos, difusión de medios (radio, prensa y televisión).
- f) **Comunicaciones y transporte:** Se afectan gastos por concepto de Servicio de télex, correos, fax y otros medios de comunicación; Transporte de mensajería; portes de correo; embalajes, empaques y acarreos; transporte colectivo de servidores públicos en diligencias oficiales cuando no causan viáticos; seguros de transporte de bienes y mercancías.
- g) **Servicios Públicos:** Por este concepto se imputan las erogaciones de servicio de acueducto y alcantarillado, recolección de basuras, servicio de energía, servicio telefónico local y larga distancia, servicio de celular, internet, servicio de instalaciones y traslados de teléfonos. (los servicios públicos se afectarán al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su Causación.)
- h) **Gastos Bancarios:** Con cargo a este rubro se atienden los gastos que se generen de las operaciones financieras, compra de chequeras diferentes al servicio de los generados por servicio de la deuda.
- i) **Federación Nacional de Municipios:** Pago destinado al pago de las cuotas de sostenimiento de la federación de municipios.
- j) **Arrendamientos:** Corresponde al pago de los contratos de arrendamiento que el municipio suscriba con un particular con el fin de prestar un servicio a la comunidad.
- k) **Capacitación y bienestar social.** Pagos destinados a mejorar el nivel académico y en general los conocimientos de los servidores públicos, con el objeto de hacer más eficiente la prestación del servicio público a cargo de los Organismos y Entidades.
- l) **Impuestos y multas:** Con cargo a este rubro se atiende las erogaciones que legalmente debe hacer el Organismo o Entidad, cualquiera que sea el año de su causación por concepto de: Pago de impuestos e intereses, Pago de estampillas de timbre nacional, Gastos notariales y de registro, Pago de sanciones

TRANSFERENCIAS

Son las apropiaciones con destino a entidades públicas sin el carácter de contraprestación en bienes o servicios en normas legales.



TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

- a. **Mesada pensional.** Corresponde al pago de mesadas de los pensionados a cargo del Municipio y sus primas autorizadas legalmente.
- b. **Pago cuotas partes pensionales.** Corresponde al pago que debe hacer el Municipio a los diferentes entes que han pensionado personal que en alguna época prestó sus servicios al Municipio y que no transfirió los aportes a un fondo de pensiones.
- c. **Conciliaciones y sentencias judiciales:** Corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de los acuerdos conciliatorios celebrados por la administración para el reconocimiento económico de derechos reconocidos a terceros en dichos acuerdos. En el caso de las sentencias judiciales corresponde a los pagos que debe efectuar el municipio para el cumplimiento de las decisiones de las autoridades judiciales falladas en contra de la entidad territorial, para garantizar el reconocimiento económico de derechos reconocidos a terceros en dichos sentencias.

Los fallos de tutela y las sentencias con cargo a este rubro para ser cancelados se deben efectuar los traslados presupuestales requeridos con cargo a los saldos de apropiación disponibles en la vigencia.

GASTOS DE INVERSIÓN

Son gastos de inversión aquellas obligaciones que se caracterizan por su retorno en termino del beneficio no inmediato sino en el futuro, siendo susceptibles de causar créditos o de ser algún modo económica o socialmente productiva o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se extinguen con su empleo. Así mismo incluye aquellos gastos destinados a crear infraestructura social.

Respecto a los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, deben enmarcarse por la Ley 715/01, 1176/07, los documentos conpes expedidos por el Departamento Nacional de Planeación y las demás normas pertinentes.

Su objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas en la inversión.

FONDOS ESPECIALES:

Los fondos especiales deben ser creados por ley o por su autorización expresa u estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la constitución política, el estatuto orgánico de presupuesto, el presente acuerdo municipal y las demás normas que reglamentan los órganos a los cuales pertenece.

Los fondos especiales sin personería jurídica, la ordenación del gasto y demás actos propios de la ejecución presupuestal son de competencia del alcalde municipal o su delegado y se sujetaran a las disposiciones previstas en el estatuto orgánico de presupuesto.

FONDO LOCAL DE SALUD: Según acuerdo Municipal No. 03 de febrero 28 de 2011, es una cuenta específica del presupuesto del Municipio de Santa Bárbara sin personería jurídica, ni planta de personal, para la administración y manejo de los



fondos de salud, separada de las demás rentas del municipio, conservando un manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo dentro del presupuesto del Municipio, que permita identificar con precisión el origen y destinación de los recursos de cada fuente. En ningún caso, los recursos destinados a la salud podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, ni entre las diferentes subcuentas del Fondo.

Al Fondo Local de Salud deberán girarse todas las rentas nacionales y departamentales cedidas o transferidas con destinación específica para salud, los ingresos corrientes de libre destinación, asignados por el Municipio de Santa Bárbara al sector salud, la totalidad de los recursos recaudados por el Municipio que tengan esta destinación, los recursos destinados a inversión en salud y en general, los destinados a salud que deban ser ejecutados por el Municipio. Se entiende que el Municipio de Santa Bárbara girará los ingresos corrientes destinados al Fondo Local de Salud, mediante traslados bancarios que se realizarán de conformidad con los numerales 77 y 78 del presente artículo.

Se presenta en anexo el presupuesto del fondo local de salud anexo al Presupuesto general del Municipio de Santa Bárbara conforme a lo dispuesto en las Leyes 10 de 1990 (artículo 13), 715 de 2001 y 1122 de 2007 y en las Resoluciones expedidas por el Ministerio de la Protección Social, y es el instrumento mediante el cual el Municipio de Santa Bárbara reportará el manejo de los recursos del Fondo Local de Salud.

ARTICULO CUARTO: Facúltase al ejecutivo Municipal para realizar los ajustes necesarios en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2013 para garantizar la continuidad de la población en el Régimen subsidiado, el cual su contratación inicial el 01 de enero del año 2013 hasta 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO.- Facultase al Alcalde Municipal para corregir los errores gramaticales, aritméticos, de cálculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las disposiciones legales tenga el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO.- Además de los preceptos contenidos en este Acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTICULO SEPTIMO.- los anexos correspondientes al detalle del presupuesto de ingresos y de gastos de la administración central, concejo municipal y personería municipal así como los de clasificación y definición de los mismos formaran parte integral del decreto de liquidación del presupuesto para la vigencia del año 2013 con las modificaciones realizadas en comisión y segundo debate y aprobadas por la corporación.

ARTICULO OCTAVO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y sanción y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero del año 2013.

Dado en el municipio de Santa Bárbara, Santander a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre de dos mil doce (2012)

Luis Arnulfo Ramírez Jiménez
CONCEJO MUNICIPAL
PRESIDENTE
LUIS ARNULFO RAMÍREZ JIMÉNEZ.
Presidente Concejo Municipal

Diana Milena Villabona
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA
DIANA MILENA VILLABONA
Secretaria Concejo Municipal.



**EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA
BÁRBARA, SANTANDER.**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 022 de Noviembre 01 de 2012 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Santa Bárbara, Santander, para la Vigencia Fiscal del primero (1º) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del año dos mil trece (2013)". Fue leído y debatido en dos sesiones y días diferentes, con un primer debate el día nueve (09) de Noviembre y un segundo debate el día veintinueve (29) de Noviembre del mismo año, con Quórum reglamentario para tal fin, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 79, 80, 81 del Decreto 111 de 1996.

Luis Arnulfo Ramírez Jiménez
LUIS ARNULFO RAMÍREZ JIMÉNEZ.
Presidente Concejo Municipal

El sello circular contiene el texto 'CONCEJO MUNICIPAL' en la parte superior, 'PRESIDENTE' en la parte inferior y 'SANTA BARBARA' en la parte inferior derecha.

CONSTANCIA:

Se envía el presente Acuerdo para su sanción respectiva por parte del Alcalde Municipal, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Doce (2012).

Diana Milena Villabona
DIANA MILENA VILLABONA.
Secretaria Concejo Municipal

El sello circular contiene el texto 'CONCEJO MUNICIPAL' en la parte superior, 'SECRETARIO' en la parte inferior y 'SANTA BARBARA' en la parte inferior derecha.



ANEXOS

1. Detalle de ingresos
2. Detalle de gastos de funcionamiento
3. Detalle de gastos de inversión
4. Detalle gastos unidad de servicios públicos
5. Resumen del Fondo local de salud
6. Marco fiscal de Mediano Plazo
7. Certificación Plan Operativo Anual de Inversiones 2013

ANEXO 1 . DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS

NUMERAL	DESCRIPCION NUMERAL	VALOR INICIAL
TI	INGRESOS TOTALES	2.688.999.402,00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	2.686.649.402,00
TI.A.01	TRIBUTARIOS	154.775.287,00
TI.A.01.03	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	53.000.000,00
TI.A.01.03.1	Impuesto Predial Unificado vigencia Actual	36.000.000,00
TI.A.01.03.2	Impuesto Predial Unificado vigencia anteriores	17.000.000,00
TI.A.01.04	SOBRETASA AMBIENTAL	9.384.390,00
TI.A.01.04.1	Sobretasa Ambiental Vigencia Actual	6.568.690,00
TI.A.01.04.2	Sobretasa Ambiental Vigencias Anteriores	2.815.700,00
TI.A.01.05	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	12.500.000,00
TI.A.01.05.1	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia actual	12.000.000,00
TI.A.01.05.2	Impuesto de Industria y Comercio de la vigencia anterior	500.000,00
TI.A.01.06	AVISOS, TABLEROS Y VALLAS	650.000,00
TI.A.01.06.1	Avisos y tableros vigencia actual	500.000,00
TI.A.01.06.2	Avisos y tableros vigencias anteriores	150.000,00
TI.A.01.07	Publicidad Exterior Visual	0,00
TI.A.01.08	Impuesto de Delineación urbana- ocupación de vías y otros	600.000,00
TI.A.01.10	Impuesto de Espectáculos Públicos Municipal	80.000,00
TI.A.01.25	Sobretasa Bomberil	250.000,00
TI.A.01.26	Sobretasa a la Gasolina	0,00
TI.A.01.28	ESTAMPILLAS MUNICIPALES	39.427.679,00
TI.A.01.28.1	Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor	23.680.239,00
TI.A.01.28.4	Estampillas Pro Cultura	15.747.440,00
TI.A.01.29	Impuesto sobre el servicio de Alumbrado Público	13.633.218,00
TI.A.01.30	Contribución sobre Contratos de Obras Públicas	25.000.000,00
TI.A.01.40	Otros Ingresos Tributarios	250.000,00
TI.A.02	NO TRIBUTARIOS	2.531.874.115,00
TI.A.02.1	TASAS Y DERECHOS	3.450.000,00
TI.A.02.01.10	Publicaciones	0,00
TI.A.02.01.11	Rifas y juegos de suerte y azar	50.000,00
TI.A.02.01.12	OTRAS TASAS	3.400.000,00
TI.A.02.01.12.01	Facturación, formularios, copias y certificados	3.000.000,00
TI.A.02.01.12.02	Paz y salvos municipales	300.000,00
TI.A.02.01.12.03	Registro de marcas y herretes	100.000,00
TI.A.02.02	MULTAS Y SANCIONES	4.660.000,00
TI.A.02.02.2	Multas de Control Fiscal	50.000,00
TI.A.02.02.3	Multas de Control Disciplinario	500.000,00
TI.A.02.02.4	Multas de Gobierno	50.000,00
TI.A.02.02.5	INTERESES MORATORIOS	4.060.000,00
TI.A.02.02.5.1	predial	4.000.000,00
TI.A.02.02.5.3	industria y comercio	50.000,00
TI.A.02.02.5.4	otros intereses	10.000,00
TI.A.02.04	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	28.616.942,00
TI.A.02.04.1	ACUEDUCTO	13.486.875,00
TI.A.02.04.1.1	Cargo Fijo	3.000.000,00
TI.A.02.04.1.2	Consumo	6.000.000,00
TI.A.02.04.1.3	Otros conceptos	1.486.875,00
TI.A.02.04.1.4	Subsidios de acueducto	3.000.000,00
TI.A.02.04.2	ALCANTARILLADO	6.450.067,00
TI.A.02.04.2.1	Cargo fijo	1.500.000,00
TI.A.02.04.2.2	Consumo	2.900.067,00
TI.A.02.04.2.3	Otros conceptos alcantarillado	50.000,00
TI.A.02.04.2.4	Subsidios de alcantarillado	2.000.000,00
TI.A.02.04.3	ASEO	8.680.000,00
TI.A.02.04.3.1	Barrido y Limpieza TBL	0,00
TI.A.02.04.3.2	Recoleccion y Transporte TRT	0,00
TI.A.02.04.3.3	Disposicion Final TDT	0,00
TI.A.02.04.3.4	Tramo Excedente TTE	0,00
TI.A.02.04.3.5	Facturación y Recaudo TFR	5.880.000,00
TI.A.02.04.3.6	Recursos Subsidios Fondo Solidaridad Servicio de Aseo	2.800.000,00
TI.A.02.05	RENTAS CONTRACTUALES	9.150.000,00
TI.A.02.05.1	Arrendamientos	100.000,00
TI.A.02.05.2	Alquiler de maquinaria y equipos	9.000.000,00
TI.A.02.05.3	Otras Rentas Contractuales	50.000,00
TI.A.02.06	TRASFERENCIAS	2.485.797.173,00
TI.A.02.06.1	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACION	697.325.644,00
TI.A.02.06.1.1	DEL NIVEL NACIONAL	696.825.644,00
TI.A.02.06.1.1.1	SGP: Libre Destinación de Participación de Propósito General Municipios categorías 4, 5 y 6	696.825.644,00
TI.A.02.06.1.2	DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	500.000,00
TI.A.02.06.1.2.1	De vehículos Automotores	500.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973

Anexo 1: DETALLE PRESUPUESTO DE INGRESOS

NUMERAL	DESCRIPCION NUMERAL	VALOR INICIAL
TI.A.02.06.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	1.788.471.529,00
TI.A.02.06.2.1	DEL NIVEL NACIONAL	1.739.904.435,00
TI.A.02.06.2.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	1.502.733.563,00
TI.A.02.06.2.1.1.1	Sistema General de Participaciones -Educación	90.788.572,00
TI.A.02.06.2.1.1.1.1	Calidad por matrícula	58.806.572,00
TI.A.02.06.2.1.1.1.2	Calidad por gratuidad (sin situación de Fondos)	31.982.000,00
TI.A.02.06.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	299.485.200,00
TI.A.02.06.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	284.536.048,00
TI.A.02.06.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Pública	14.949.152,00
TI.A.02.06.2.1.1.2.4	S. G. P. Salud - Aportes Patronales (Sin situación de fondos) (Municipios certificados)	0,00
TI.A.02.06.2.1.1.4	Sistema General de Participaciones Alimentación Escolar	7.036.007,00
TI.A.02.06.2.1.1.5	Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	207.731.731,00
TI.A.02.06.2.1.1.7	Sistema General Forzosa Inversión de Participación Propósito General	897.692.053,00
TI.A.02.06.2.1.1.7.1	Deporte y recreación	50.950.167,00
TI.A.02.06.2.1.1.7.2	Cultura	38.528.125,00
TI.A.02.06.2.1.1.7.4	Resto libre Inversión(municipios menores de 25000 habitantes)	808.213.761,00
TI.A.02.06.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	233.170.872,00
TI.A.02.06.2.1.4	Empresa Territorial para la Salud -ETESA o quien haga sus veces -75 %	4.000.000,00
TI.A.02.06.2.1.8	OTRAS TRANSFERENCIAS DEL NIVEL NACIONAL PARA INVERSION	
TI.A.02.06.2.2	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	48.567.094,00
TI.A.02.06.2.2.01	Cofinanciación régimen subsidiado	48.567.094,00
TI.A.02.07	Otros Ingresos No Tributarios	200.000,00
TI.A.02.07.2.3	Libre Destinación	200.000,00

TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	2.350.000,00
TI.B.02	REGALIAS INDIRECTAS	0,00
TI.B.02.1	Fondo Nacional de Regalías -FNR-	0,00
TI.B.06	RECURSOS DEL BALANCE	0,00
TI.B.06.2	Superávit Fiscal	0,00
TI.B.06.2.1	Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior	0,00
TI.B.06.2.1.1	Recursos de libre destinación	
TI.B.06.2.1.1.1	SGP Propósito General recursos de libre destinación	0,00
TI.B.06.2.1.1.3	Ingresos corrientes de libre destinación	0,00
TI.B.06.2.1.2	Recursos de forzosa inversión (con destinación específica)	0,00
TI.B.06.2.1.2.1	Recursos de forzosa inversión SGP (con destinación específica)	0,00
TI.B.06.3	Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819/2003)	0,00
TI.B.08	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	2.350.000,00
TI.B.08.1	Provenientes de Recursos Libre destinación	500.000,00
TI.B.08.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	1.550.000,00
TI.B.08.2.01	SGP - Educación	200.000,00
TI.B.08.2.02	SGP - Salud	550.000,00
TI.B.08.2.02.1	SGP - Salud: Régimen Subsidiado	400.000,00
TI.B.08.2.02.2	SGP - Salud: Pública	150.000,00
TI.B.08.2.02.3	Otros rendimientos para salud	0,00
TI.B.08.2.03	SGP - Alimentación Escolar	0,00
TI.B.08.2.04	SGP - Agua potable y saneamiento básico	400.000,00
TI.B.08.2.05	SGP Forzosa Inversión- Propósito General	400.000,00
TI.B.08.3	Provenientes de regalías y compensaciones	0,00
TI.B.08.4	Provenientes de Otros recursos diferentes al SGP	300.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



Anexo 2: DETALLE PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

ANEXO N 2- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

NUMERAL	DESCRIPCION NUMERAL	VALOR INICIAL
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	612.548.444,00
1,01	ADMINISTRACION CENTRAL	433.800.904,00
1.01.1	SERVICIOS PERSONALES	346.056.018,00
1.01.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	247.509.593,00
1.01.1.1.01	Sueldo personal de Nomina	159.935.000,00
1.01.1.1.02	PRIMAS LEGALES	26.800.000,00
1.01.1.1.02.1	Prima de servicios	6.700.000,00
1.01.1.1.02.2	Prima de vacaciones	6.700.000,00
1.01.1.1.02.3	Prima de navidad	13.400.000,00
1.01.1.1.03	INDEMNIZACION POR VACACIONES	4.000.000,00
1.01.1.1.06	BONIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	24.186.523,00
1.01.1.1.07	AUXILIO DE TRANSPORTE	4.129.020,00
1.01.1.1.07.1	DE FUNCIONARIOS	4.129.020,00
1.01.1.1.09	DOTACION DE PERSONAL	5.000.000,00
1.01.1.1.10	PAGOS DIRECTOS DE CESANTÍAS E INTERESES	15.842.000,00
1.01.1.1.11	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	7.617.050,00
1.01.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	43.000.000,00
1.01.1.3.01	HONORARIOS	35.000.000,00
1.01.1.3.02	PERSONAL SUPERNUMERARIO	0,00
1.01.1.3.03	SERVICIOS TÉCNICOS	8.000.000,00
1.01.1.3.05	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	0,00
1.01.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	46.750.000,00
1.01.1.4.1	APORTES PARA SALUD	19.850.000,00
1.01.1.4.1.1	De funcionarios	13.600.000,00
1.01.1.4.1.2	De concejales	6.250.000,00
1.01.1.4.2	APORTES PARA PENSIÓN	26.000.000,00
1.01.1.4.2.1	De funcionarios	20.000.000,00
1.1.4.1.1.2.2	De concejales	6.000.000,00
1.01.1.4.3	APORTES ARP	900.000,00
1.01.1.4.3.1	De funcionarios	900.000,00
1.01.1.5	APORTES PARAFISCALES	8.796.425,00
1.01.1.5.1	SENA	799.675,00
1.01.1.5.2	ICBF	4.798.050,00
1.01.1.5.3	ESAP	799.675,00
1.01.1.5.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	799.675,00
1.01.1.5.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	1.599.350,00
1.01.2	GASTOS GENERALES	67.760.496,00
1.01.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	8.300.000,00
1.01.2.1.1	Compra de equipos	3.000.000,00
1.01.2.1.2	Materiales y suministros	4.800.000,00
1.01.2.1.3	Otros gastos de adquisicion de bienes	500.000,00
1.01.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	59.460.496,00
1.01.2.2.01	Bienestar social y Capacitacio personal administrativo	2.000.000,00
1.01.2.2.02	Impresos y publicaciones	1.800.000,00
1.01.2.2.03	POLIZAS Y SEGUROS	14.800.000,00
1.01.2.2.03.1	SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4.000.000,00
1.01.2.2.03.2	SEGUROS DE VIDA	7.800.000,00
1.01.2.2.03.2.1	Del alcalde	1.800.000,00
1.01.2.2.03.2.2	De los concejales /municipios categoria 4,5 y 6)	6.000.000,00
1.01.2.2.03.3	Otros seguros y pólizas	3.000.000,00
1.01.2.2.04	CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS Y MULTAS	1.000.000,00
1.01.2.2.05	ARRENDAMIENTOS	100.000,00
1.01.2.2.06	SERVICIOS PÚBLICOS	14.600.000,00
1.01.2.2.06.1	Energía	5.000.000,00
1.01.2.2.06.2	Telecomunicaciones	7.000.000,00
1.01.2.2.06.3	Acueducto, alcantarillado y aseo	2.000.000,00
1.01.2.2.06.4	Otros servicios Públicos	600.000,00
1.01.2.2.07	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	8.360.496,00
1.01.2.2.08	GASTOS ELECTORALES	500.000,00
1.01.2.2.09	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	3.000.000,00
1.01.2.2.10	GASTOS FINANCIEROS	1.000.000,00
1.01.2.2.11	OTROS GASTOS ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	12.300.000,00
1.01.2.2.11.1	Comunicaciones y Transporte	1.800.000,00
1.01.2.2.11.2	Combustibles y Lubricantes Vehiculos	4.000.000,00
1.01.2.2.11.3	Federacion Nacional de Municipios	1.500.000,00

NUMERAL	DESCRIPCION NUMERAL	VALOR INICIAL
1.01.2.2 11.4	Transporte de concejales	5.000.000,00
1.01.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.984.390,00
1.01.3.01	MESADAS PENSIONALES	8.600.000,00
1.01.3.02	SOBRETASA AMBIENTAL -CORPORACIONES AUTONOMAS REGIONALES	9.384.390,00
1.01.3.03	SENTENCIAS, CONCILIACIONES Y LAUDOS	2.000.000,00

1,02	CONCEJO MUNICIPAL	90.342.340,00
1.02.1	SERVICIOS PERSONALES	88.883.993,00
1.02.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	13.894.590,00
1.02.1.1 01	Sueldo personal de Nomina	9.000.000,00
1.02.1.1 02	PRIMAS LEGALES	1.633.960,00
1.02.1.1 02.1	Prima de servicios	395.778,00
1.02.1.1 02.2	Prima de vacaciones	412.269,00
1.02.1.1 02.3	Prima de navidad	825.913,00
1.02.1.1 03	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	601.225,00
1.02.1.1 07	AUXILIO DE TRANSPORTE	894.960,00
1.02.1.1 07.1	DE FUNCIONARIOS	894.960,00
1.02.1.1 09	DOTACIÓN DE PERSONAL	750.000,00
1.02.1.1 11	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	1.014.445,00
1.02.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	71.124.300,00
1.02.1.3 04	HONORARIOS DE LOS CONCEJALES	62.124.300,00
1.02.1.3 05	HONORARIOS PROFESIONALES	9.000.000,00
1.02.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	2.853.940,00
1.02.1.4 1	APORTES PARA SALUD	765.000,00
1.02.1.4 1.1	DE FUNCIONARIOS	765.000,00
1.02.1.4 2	APORTES PARA PENSIÓN	1.080.000,00
1.02.1.4 2.1	DE FUNCIONARIOS	1.080.000,00
1.02.1.4 3	APORTES ARP	46.980,00
1.02.1.4 3.1	DE FUNCIONARIOS	46.980,00
1.02.1.4 4	APORTES FONDO CESANTIAS E INTERESES	961.960,00
1.02.1.4 4.1	DE FUNCIONARIOS	961.960,00
1.02.1.5	APORTES PARAFISCALES	1.011.163,00
1.02.1.5 1	SENA	56.175,00
1.02.1.5 2	ICBF	337.055,00
1.02.1.5 3	ESAP	56.175,00
1.02.1.5 4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	449.407,00
1.02.1.5 5	INSTITUTOS TÉCNICOS	112.351,00
1.02.2	GASTOS GENERALES	1.458.347,00
1.02.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	356.347,00
1.02.2.1 1	Compra de equipos	81.374,00
1.02.2.1 2	Materiales y suministros	274.973,00
1.02.2.1 3	Otros gastos de adquisicion de bienes	0,00
1.02.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	1.102.000,00
1.02.2.2 01	Bienestar social y Capacitacion concejales	1.000.000,00
1.02.2.2 02	Impresos y publicaciones	1.000,00
1.02.2.2 03	Mantenimiento de equipos	100.000,00
1.02.2.2 11	OTROS GASTOS	1.000,00
1.02.2.2 11.1	Comunicaciones y Transporte	1.000,00
1.02.2.2 11.3	Federacion Nacional Concejos Municipales	0,00

1,03	PERSONERIA MUNICIPAL	88.405.200,00
1.03.1	SERVICIOS PERSONALES	78.403.080,00
1.03.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	60.031.444,00
1.03.1.1 01	Sueldo personal de Nomina	45.204.000,00
1.03.1.1 02	PRIMAS LEGALES	7.700.900,00
1.03.1.1 02.1	Prima de servicios	1.883.500,00
1.03.1.1 02.2	Prima de vacaciones	1.886.600,00
1.03.1.1 02.3	Prima de navidad	3.930.800,00
1.03.1.1 03	INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES	2.305.000,00
1.03.1.1 07	AUXILIO DE TRANSPORTE	890.400,00
1.03.1.1 08	BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	1.883.500,00
1.03.1.1 09	BONIFICACION ESPECIAL POR RECREACION	251.200,00
1.03.1.1 10	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	578.400,00
1.03.1.1 07.1	DE FUNCIONARIOS	578.400,00
1.03.1.1 11	DOTACION DE PERSONAL	750.000,00

NUMERAL	DESCRIPCION NUMERAL	VALOR INICIAL
1.03.1.1.12	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NÓMINA	468.044,00
1.03.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	0,00
1.03.1.3.03	SERVICIOS TÉCNICOS	0,00
1.03.1.3.05	OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	0,00
1.03.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	13.402.736,00
1.03.1.4.1	APORTES PARA SALUD	3.842.340,00
1.03.1.4.1.1	DE FUNCIONARIOS	3.842.340,00
1.03.1.4.2	APORTES PARA PENSIÓN	5.424.480,00
1.03.1.4.2.1	DE FUNCIONARIOS	5.424.480,00
1.03.1.4.3	APORTES ARP	235.965,00
1.03.1.4.3.1	DE FUNCIONARIOS	235.965,00
1.03.1.4.4	APORTES FONDO CESANTIAS E INTERESES	3.899.951,00
1.03.1.4.4.1	DE FUNCIONARIOS	3.899.951,00
1.03.1.5	APORTES PARAFISCALES	4.968.900,00
1.03.1.5.1	SENA	276.050,00
1.03.1.5.2	ICBF	1.656.300,00
1.03.1.5.3	ESAP	276.050,00
1.03.1.5.4	CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	2.208.400,00
1.03.1.5.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	552.100,00
1.03.2	GASTOS GENERALES	10.002.120,00
1.03.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	2.000,00
1.03.2.1.1	Compra de equipos	1.000,00
1.03.2.1.2	Materiales y suministros	1.000,00
1.03.2.1.3	Otros gastos de adquisicion de bienes	0,00
1.03.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	10.000.120,00
1.03.2.2.01	Bienestar social y Capacitacion	2.000.000,00
1.01.2.2.02	Impresos y publicaciones	1.000,00
1.01.2.2.03	POLIZAS Y SEGUROS	1.000,00
1.01.2.2.03.2	SEGUROS DE VIDA	1.000,00
1.01.2.2.03.2.3	Personero Municipal	1.000,00
1.01.2.2.06	IMPREVISTOS	1.000,00
1.01.2.2.07	VIATICOS Y GASTOS DE TRANSPORTE Y DE VIAJE	6.098.461,00
1.01.2.2.09	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0,00
1.01.2.2.10	GASTOS FINANCIEROS	0,00
1.01.2.2.11	OTROS GASTOS ADQUISICION DE SERVICIOS	1.898.659,00
1.01.2.2.11.1	Comunicaciones y Transporte	1.898.659,00
1.01.2.2.11.3	Federacion Nacional de Personeros	0,00
1.01.2.2.11.4	Divulgacion de derechos humanos	0,00
1.01.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
1.01.3.03	Sentencias, conciliaciones y laudos	0,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973

Anexo 3: DETALLE PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION

ANEXO N 3 - GASTOS DE INVERSION

NUMERAL	DESCRIPCION NUMERAL	VALOR INICIAL
A	TOTAL INVERSIÓN	2.047.834.016,00
A.01	EDUCACIÓN	133.132.569,00
A.01.01	SECTOR EDUCACION CON RECURSOS DE SGP	97.824.579,00
A.01.01.01	PREINVERSION: ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS	1.000.000,00
A.01.01.02	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1.000.000,00
A.01.01.03	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	20.806.572,00
A.01.01.04	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1.000.000,00
A.01.01.05	DOTACIÓN INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGÓGICOS PARA EL APRENDIZAJE	5.000.000,00
A.01.01.06	PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	9.000.000,00
A.01.01.06.1	ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO	1.000.000,00
A.01.01.06.2	ENERGÍA	7.000.000,00
A.01.01.06.3	TELÉFONO	1.000.000,00
A.01.01.07	TRANSPORTE ESCOLAR	21.000.000,00
A.01.01.10	ALIMENTACIÓN ESCOLAR	7.036.007,00
A.01.01.10.1	PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO	7.036.007,00
A.01.01.10.1.1	COMPRA DE ALIMENTOS O CONTRATACION CON TERCEROS PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE ALIMENTACION ESCOLAR	5.628.807,00
A.01.01.10.1.2	MENAJE, TRANSPORTE, DOTACIÓN Y SU REPOSICIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	1.407.200,00
A.01.01.11	CALIDAD - GRATUIDAD	31.982.000,00
A.01.01.11.1	Gratuidad educativa	31.982.000,00
A.01.03	SECTOR EDUCACION CON ICLD PROP GENERAL	35.107.990,00
A.01.03.01	Dotacion institucional de infraestructura educativa	4.000.000,00
A.01.03.02	Transporte Escolar	12.200.000,00
A.01.03.03	ALIMENTACION ESCOLAR	13.000.000,00
A.01.03.03.1	Programa alimentacion para niños y niñas en edad escolar	10.000.000,00
A.01.03.03.2	Dotacion para la prestacion del servicio de alimentacion escolar	3.000.000,00
A.01.03.04	Pruebas Icfes y del saber	5.000.000,00
A.01.03.05	Capacitacion docentes	907.990,00
A.01.06	SECTOR EDUCACIÓN CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS	200.000,00
A.01.06.01	APORTE PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS- ENERGIA	200.000,00

A.02	SALUD	610.773.166,00
A.02.01	SECTOR SALUD CON RECURSOS SGP	299.485.200,00
A.02.01.1	ASEGURAMIENTO - REGIMEN SUBSIDIADO	284.536.048,00
A.02.01.1.1	AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO	284.536.048,00
A.02.01.2.1	SALUD PUBLICA	14.949.152,00
A.02.01.2.1.01	SALUD INFANTIL	3.000.000,00
A.02.01.2.1.02	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	2.449.152,00
A.02.01.2.1.03	SALUD ORAL	1.500.000,00
A.02.01.2.1.04	SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	1.500.000,00
A.02.01.2.1.05	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS	200.000,00
A.02.01.2.1.06	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	2.000.000,00
A.02.01.2.1.07	NUTRICIÓN	2.300.000,00
A.02.01.2.1.08	SEGURIDAD SANITARIA Y DEL AMBIENTE	2.000.000,00
A.02.02	SECTOR SALUD CON RECURSOS NACIONALES Y DEPTALES	285.737.966,00
A.02.02.01	Fosyga	233.170.872,00
A.02.02.02	Etesa	4.000.000,00
A.02.02.03	Cofinanciacion Departamento para regimen subsidiado	48.567.094,00
A.02.03	SECTOR SALUD CON RECURSOS ICLD SGP	25.000.000,00
A.02.03.1	Afiliacion regimen subsidiado	5.000.000,00
A.02.03.2	Interventoria, asesoria, coordinacion contratos regimen subsidiado	10.000.000,00

NUMERAL	DESCRIPCION NUMERAL	VALOR INICIAL
A.02.03.3.01	Emergencias y Desastres	2.000.000,00
A.02.03.3.02	Promocion Social	2.000.000,00
A.02.03.3.03	Riesgos Profesionales	3.000.000,00
A.02.03.3.04	Prestacion de Servicios	3.000.000,00
A.02.06	SECTOR SALUD CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS	550.000,00
A.02.06.01	Regimen subsidiado	400.000,00
A.02.06.02	salud publica	150.000,00

A.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	218.131.731,00
A.03.01	SECTOR AGUA POTABLE CON RECURSOS SGP	207.731.731,00
A.03.01.1	SERVICIO DE ACUEDUCTO	45.731.731,00
A.03.01.1.01	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y PREDISTRIBUCION DEL INGRESO	6.000.000,00
A.03.01.1.02	PREINVERSIÓN EN DISEÑO E INTERVENTORIAS	6.000.000,00
A.03.01.1.08	CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA	10.000.000,00
A.03.01.1.09	REHABILITACIÓN, MANTENIMIENTO Y AMPLIACION DE SISTEMAS DE ACUEDUCTO	20.000.000,00
A.03.01.1.10	REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA	3.731.731,00
A.03.01.2	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	129.000.000,00
A.03.01.2.01	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCION DEL INGRESO - ALCANTARILLADO	6.000.000,00
A.03.01.2.02	PREINVERSIÓN EN DISEÑO E INTERVENTORIAS	5.000.000,00
A.03.01.2.05	CONSTRUCCIÓN, AMPLIACION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO SANITARIO, DE AGUAS RESIDUALES Y PLUVIAL	88.000.000,00
A.03.01.2.16	UNIDADES SANITARIAS	20.000.000,00
A.03.01.2.18	PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS (PSMV)	10.000.000,00
A.03.01.3	SERVICIO DE ASEO	23.000.000,00
A.03.01.3.01	SUBSIDIOS - FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO - ASEO	6.000.000,00
A.03.01.3.02	PREINVERSIÓN EN DISEÑO E INTERVENTORIAS	2.000.000,00
A.03.01.3.05	RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.000.000,00
A.03.01.3.08	PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (PGIRS)	10.000.000,00
A.03.01.4	SERVICIO DE LA DEUDA	10.000.000,00
A.03.01.4.01	Amortizacion	7.000.000,00
A.03.01.4.02	Intereses	3.000.000,00
A.03.03	SECTOR AGUA POTABLE CON REC. ICLD PROP GRAL	10.000.000,00
A.03.03.01	Aporte a unidad de servicios publicos para la prestacion del servicio	10.000.000,00
A.03.06	SECTOR AGUA POTABLE CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS	400.000,00
A.03.06.01	INSUMOS PARA LA POTABILIZACION DE AGUA	400.000,00

A.04	DEPORTE Y RECREACIÓN	59.950.167,00
A.04.01	SECTOR DEPORTE CON RECURSOS SGP	50.950.167,00
A.04.01.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	11.950.167,00
A.04.01.2	CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	17.000.000,00
A.04.01.3	DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS E IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE	10.000.000,00
A.04.01.5	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	12.000.000,00
A.04.03	SECTOR DEPORTE CON RECURSOS ICLD PROP GENERAL	9.000.000,00
A.04.03.1	FOMENTO, DESARROLLO Y PRACTICA DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	5.000.000,00
A.04.03.2	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN	4.000.000,00

NUMERAL	DESCRIPCION NUMERAL	VALOR INICIAL
----------------	----------------------------	----------------------

A.05	CULTURA	83.519.677,00
A.05.01	SECTOR CULTURA CON RECURSOS SGP	38.528.125,00
A.05.01.01	FOMENTO, APOYO Y DIFUSION DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	10.000.000,00
A.05.01.05	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	10.000.000,00
A.05.01.06	MANTENIMIENTO Y DOTACIÓN DE BIBLIOTECAS	5.528.125,00
A.05.01.07	DOTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	6.000.000,00
A.05.01.08	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA EL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	7.000.000,00
A.05.03	SECTOR CULTURA CON RECURSOS ICLD PROP GENERAL	14.000.000,00
A.05.03.01	FOMENTO, APOYO Y DIFUSIÓN DE EVENTOS Y EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	4.000.000,00
A.05.03.03	PAGO DE INSTRUCTORES CONTRATADOS PARA EL DESARROLLO DE EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	9.000.000,00
A.05.03.04	ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARTÍSTICA Y CULTURAL	1.000.000,00
A.05.04	SECTOR CULTURA CON RECURSOS PROPIOS	18.393.600,00
A.05.04.02	PAGO DE INSTRUCTORES O BILIOTECOLOGOS PARA LA GESTION DE PROYECTOS CULTURALES	18.393.600,00
A.05.05	SECTOR CULTURA CON RECURSOS DESTINACION ESPECIFICA	12.597.952,00
A.05.05.1	ESTAMPILLA PROCULTURA	12.597.952,00
A.05.05.1.01	Seguridad social del creador y gestor cultural	1.574.744,00
A.05.05.1.03	Mantenimiento y compra de instrumentos musicales	3.000.000,00
A.05.05.1.04	Apoyo a escuelas de formacion artistica y cultural	2.000.000,00
A.05.05.1.05	Fomento, apoyo, difusion de eventos culturales y expresiones artisticas	2.873.720,00
A.05.05.1.06	Dotación infraestructura, mejoramiento de bibliotecas y centros culturales	3.149.488,00

A.06	SERVICIOS PUBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	48.633.218,00
A.06.01	SECTOR SERVICIOS PUBLICOS CON RECURSOS DE SGP	35.000.000,00
A.06.01.02	MANTENIMIENTO Y EXPANSION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	15.000.000,00
A.06.01.03	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	20.000.000,00
A.06.05	SECTOR SERVICIOS PUBLICOS CON RECURSOS DESTINACION ESPECIFICA	13.633.218,00
A.06.05.01	PAGO DE CONVENIOS O CONTRATOS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO O PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	13.633.218,00

A.07	VIVIENDA	120.000.000,00
A.07.01	SECTOR VIVIENDA CON RECUROS SGP	120.000.000,00
A.07.01.01	SUBSIDIOS PARA ADQUISICION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	10.000.000,00
A.07.01.02	PLANES Y PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA Y SANEAMIENTO BÁSICO	90.000.000,00
A.07.01.05	SUBSIDIOS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS ASENTADAS EN ZONAS ALTO RIESGO	5.000.000,00
A.07.01.08	PREINVERSION EN ESTUDIOS	15.000.000,00

A.08	AGROPECUARIO	89.000.000,00
A.08.01	SECTOR AGROPECUARIO CON RECURSOS S.G.P	85.000.000,00
A.08.01.01	PROMOCION, FINANCIACION Y PARTICIPACION DE PROYECTOS	

NUMERAL	DESCRIPCION NUMERAL	VALOR INICIAL
A.08.01.03	PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE DISTRITOS DE RIEGO Y ADECUACION DE TIERRAS	5.000.000,00
A.08.01.04	PROMOCION DE ALIANZAS, ASOCIACIONES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS DE PRODUCTORES	10.000.000,00
A.08.01.05	PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	15.000.000,00
A.08.01.06	PAGO DEL PERSONAL TECNICO VINCULADO A LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA DIRECTA RURAL	40.000.000,00
A.08.03	SECTOR AGROPECUARIO CON RECURSOS ICLD PROP GRAL	4.000.000,00
A.08.03.01	PROMOCION, FINANCIACION Y PARTICIPACION DE PROYECTOS DE DESARROLLO RURAL	4.000.000,00

A.09	TRANSPORTE	194.613.761,00
A.09.01	SECTOR TRANSPORTE CON RECURSOS SGP	173.213.761,00
A.09.01.01	CONSTRUCCION DE VIAS	18.713.761,00
A.09.01.04	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIAS	100.000.000,00
A.09.01.05	CONSTRUCCION, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE PUENTES	16.000.000,00
A.09.01.06	ESTUDIOS Y PREINVERSION EN INFRAESTRUCTURA E INTERVENTORIAS	5.000.000,00
A.09.01.11	SERVICIO DE LA DEUDA COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO	33.500.000,00
A.09.01.11.1	Amortizacion a capital	25.000.000,00
A.09.01.11.2	Intereses	8.500.000,00
A.09.03	SECTOR TRANSPORTE CON RECURSOS ICLD PROP GENERAL	12.000.000,00
A.09.03.01	COMPRA DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL	12.000.000,00
A.09.05	SECTOR TRANSPORTE CON RECURSOS FONDOS DESTINACION ESPECIFICA	9.000.000,00
A.09.05.02	FONDO DE MAQUINARIA	9.000.000,00
A.09.06	SECTOR TRANSPORTE CON REC. RENDIMIENTOS F/CIEROS	400.000,00
A.09.06.01	Mantenimiento malla vial	400.000,00

A.10	AMBIENTAL	55.000.000,00
A.10.01	SECTOR AMBIENTAL CON RECURSOS DE SGP	50.000.000,00
A.10.01.01	DESCONTAMINACION DE CORRIENTES O DEPOSITOS DE AGUA AFECTADOS POR VERTIMIENTOS	4.000.000,00
A.10.01.03	CONTROL A LAS EMISIONES CONTAMINANTES DEL AIRE Y PROCESOS DE FUMIGACION	9.000.000,00
A.10.01.05	CONSERVACION DE MICROCUENCAS QUE ABASTECEN EL ACUEDUCTO, PROTECCION DE FUENTES Y REFORESTACION DE DICHAS CUENCAS	10.000.000,00
A.10.01.06	EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL	4.000.000,00
A.10.01.10	ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL (Art. 106 Ley 1151/07)	23.000.000,00
A.10.03	SECTOR AMBIENTAL CON RECURSOS ICLD PROP GRAL	5.000.000,00
A.10.03.01	ADQUISICION DE AREAS DE INTERES PARA EL ACUEDUCTO MUNICIPAL (Art. 106 Ley 1151/07)	3.000.000,00
A.10.03.02	EDUCACION AMBIENTAL NO FORMAL	2.000.000,00

A.11	CENTROS DE RECLUSIÓN	500.000,00
A.11.01	SECTOR CENTROS DE RECLUSION CON RECURSOS SGP	500.000,00
A.11.01.1	APOYO INPEC PARA SOSTENIMIENTO, VIGIANCIA Y ALIMENTACION DE PERSONAS DETENIDAS	500.000,00

A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	47.250.000,00
A.12.01	SECTOR PREVENCIÓN DESASTRES CON REC SGP	30.000.000,00

NUMERAL	DESCRIPCION NUMERAL	VALOR INICIAL
A.12.01.01	SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION DE PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA	3.000.000,00
A.12.01.06	ATENCIÓN DE DESASTRES	28.000.000,00
A.12.01.07	FORTALECIMIENTO DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	3.000.000,00
A.12.01.09	EDUCACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES CON FINES DE CAPACITACIÓN Y PREPARACIÓN.	5.000.000,00
A.12.03	SECTOR PREVENCIÓN DESASTRES CON REC ICLD PROP GENERAL	8.000.000,00
A.12.03.01	ADQUISICIÓN DE BIENES E INSUMOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR DESASTRES	4.000.000,00
A.12.03.03	APOYO A CUERPO DE BOMBEROS Y DEFENSA CIVIL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO	4.000.000,00
A.12.05	SECTOR PREVENCIÓN DESASTRES CON REC DESTINACION ESPECIFICA	250.000,00
A.12.05.01	SOBRETASA BOMBERIL	250.000,00

A.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	23.000.000,00
A.13.01	SECTOR PROMOCION DEL DESARROLLO CON REC. SGP	23.000.000,00
A.13.01.01	PROMOCIÓN DE ASOCIACIONES Y ALIANZAS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL E INDUSTRIAL	4.000.000,00
A.13.01.02	PROMOCIÓN DE CAPACITACIÓN PARA EMPLEO	4.000.000,00
A.13.01.03	FOMENTO Y APOYO A LA APROPIACIÓN DE TECNOLOGÍA EN PROCESOS EMPRESARIALES	7.000.000,00
A.13.01.05	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO TURÍSTICO	8.000.000,00

A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	128.444.191,00
A.14.01	S.ATENCION GRUPOS VULNERABLES CON RECURSOS SGP	93.500.000,00
A.14.01.01	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	15.000.000,00
A.14.01.02	PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ	14.000.000,00
A.14.01.03	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA ADOLESCENCIA	10.000.000,00
A.14.01.04	ATENCIÓN Y APOYO AL ADULTO MAYOR	18.000.000,00
A.14.01.05	ATENCIÓN Y APOYO A MADRES/PADRES CABEZA DE HOGAR	8.000.000,00
A.14.01.06	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN VICTIMA	6.000.000,00
A.14.01.07	PROGRAMAS DE DISCAPACIDAD (EXCLUYENDO ACCIONES DE SALUD PÚBLICA)	8.000.000,00
A.14.01.13	PROGRAMAS DISEÑADOS PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA EXTREMA EN EL MARCO DE LA RED UNIDOS - FAMILIAS EN ACCIÓN	10.500.000,00
A.14.01.18	PROTECCIÓN INTEGRAL A LA JUVENTUD	4.000.000,00
A.14.03	S.ATENCION GRUPOS VULNERABLES CON RECURSOS ICLD PROP GRAL	16.000.000,00
A.14.03.01	PROGRAMA DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION INFANTIL	2.000.000,00
A.14.03.02	ATENCIÓN Y APOYO A LA POBLACIÓN VICTIMA	500.000,00
A.14.03.03	INHUMACION DE CADAVERES	500.000,00
A.14.03.04	APOYO INTEGRAL A LA MUJER SUAQUEÑA (Equidad de genero)	13.000.000,00
A.14.05	S.ATENCION GRUPOS VULNERABLES CON RECURSOS DESTINACION ESPECIFICA	18.944.191,00
A.14.05.1	ESTAMPILLA PRO-ANCIANO	18.944.191,00

A.15	EQUIPAMIENTO	35.000.000,00
A.15.01	SECTOR EQUIPAMIENTO CON RECURSOS S.G.P	35.000.000,00
A.15.01.03	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN	10.000.000,00
A.15.01.05	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE PLAZAS DE MERCADO, MATADEROS, Y DEMAS BIENES DE USO PÚBLICO	25.000.000,00

NUMERAL	DESCRIPCION NUMERAL	VALOR INICIAL
A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	12.000.000,00
A.16.01	SECTOR DESARROLLO COMUNITARIO CON REC S.G.P	12.000.000,00
A.16.01.01	PROGRAMAS DE CAPACITACION, ASESORIA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA CONSOLIDAR PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL	6.000.000,00
A.16.01.02	OPERACION DE LOS DISTINTOS CONSEJOS Y ORGANIZACIONES COMUNALES	4.000.000,00
A.16.01.03	CAPACITACIÓN A LA COMUNIDAD SOBRE PARTICIPACIÓN EN LA GESTIÓN PÚBLICA	2.000.000,00

A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	97.885.536,00
A.17.01	SECTOR FORTALECIMIENTO INST. CON RECURSOS SGP	79.000.000,00
A.17.01.01	PROCESOS INTEGRALES DE EVALUACION INSTITUCIONAL Y REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA	3.000.000,00
A.17.01.02	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	45.000.000,00
A.17.01.05	ACTUALIZACIÓN DEL SISBEN	6.000.000,00
A.17.01.08	ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	25.000.000,00
A.17.03	SECTOR FORTALECIMIENTO INST. CON RECURSOS ICLD PROP GRAL	11.000.000,00
A.17.03.01	PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ORIENTADOS AL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS COMPETENCIAS DE LEY	11.000.000,00
A.17.03.02	PROYECTOS INTEGRALES DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN	10.000.000,00
A.17.05	SECTOR FORTALECIMIENTO INST. CON RECURSOS DESTINACION ESPECIFICA	7.885.536,00
A.17.05.01	Pasivo pensional Municipal	7.885.536,00

A.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	91.000.000,00
A.18.01	SECTOR JUSTICIA CON RECURSOS S.G.P	63.000.000,00
A.18.01.01	PAGO DE INSPECTORES DE POLICÍA	17.000.000,00
A.18.01.03	PAGO DE COMISARIOS DE FAMILIA, MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA.	26.000.000,00
A.18.01.04	PAGO MÉDICOS, PSICÓLOGOS Y TRABAJADORES SOCIALES COMO APOYO A LA COMISARÍA DE FAMILIA.	20.000.000,00
A.18.03	SECTOR JUSTICIA CON RECURSOS PROPIOS	3.000.000,00
A.18.03.01	CONTRATACION DE SERVICIOS ESPECIALES DE POLICIA EN CONVENIO CON LA POLICIA NACIONAL	0,00
A.18.04.02	GASTOS DESTINADOS A GENERAR UN AMBIENTE QUE PROPICIEN LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PRESERVACION DEL ORDEN PUBLICO	3.000.000,00
A.18.05	SECTOR JUSTICIA CON RECURSOS FONDOS DESTINACION ESPECIFICA	25.000.000,00
A.18.05.01	FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA 5% CONTRATOS OBRA	25.000.000,00

A.19	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	0,00
A.19.1	INTERVENTORIA TÉCNICA DE LOS PROYECTOS QUE SE EJECUTEN CON RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	0,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973

Anexo 4: DETALLE D ELOS GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS (A.A.A.)

ANEXO N 4 - GASTOS FONDO UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS

CODIGO	DESCRIPCION NUMERAL	VR.INICIAL
1.04	GASTOS UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS	28.616.942,00
1.04.1	SERVICIO DE ACUEDUCTO	13.486.875,00
1.04.1.1	GASTOS DE ADMINISTRACION ACUEDUCTO	950.000,00
1.04.1.1.01	Materiales y Suministros	100.000,00
1.04.1.1.02	Viatcos y Gastos de Viaje	100.000,00
1.04.1.1.03	Comunicacion y Transporte	100.000,00
1.04.1.1.04	Papelería y Facturación	300.000,00
1.04.1.1.06	Contribucion especial a la superintendencia de servicios publicos	100.000,00
1.04.1.1.07	Contribucion especial a la Comision de Regulacion de Agua Potable -CRA	100.000,00
1.04.1.1.08	Tasa por uso del Agua	100.000,00
1.04.1.1.09	Otros gastos de Administrativos	50.000,00
1.04.1.2	GASTOS DE OPERACION ACUEDUCTO	12.536.875,00
1.04.1.2.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADO A LA NOMINA	7.077.875,00
1.04.1.2.1.01	Sueldo personal de Nomina	4.100.000,00
1.04.1.2.1.03	INDEMNIZACION POR VACACIONES	669.875,00
1.04.1.2.1.04	AUXILIO DE TRANSPORTE	1.708.000,00
1.04.1.2.1.04.1	De funcionarios	1.708.000,00
1.04.1.2.1.07	OTROS GASTOS DE PERSONAL ASOCIADOS A LA NOMI	600.000,00
1.04.1.2.2	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	3.209.000,00
1.04.1.2.2.01	APORTES PARA SALUD	907.000,00
1.04.1.2.2.01.1	De funcionarios	907.000,00
1.04.1.2.2.02	APORTES PARA PENSION	1.281.000,00
1.04.1.2.2.02.1	De funcionarios	1.281.000,00
1.04.1.2.2.03	APORTES ARP	56.000,00
1.04.1.2.2.03.1	De funcionarios	56.000,00
1.04.1.2.2.04	APORTES PARAFISCALES	965.000,00
1.04.1.2.2.04.1	SENA	54.000,00
1.04.1.2.2.04.2	ICBF	321.000,00
1.04.1.2.2.04.3	ESAP	54.000,00
1.04.1.2.2.04.4	CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR	428.000,00
1.04.1.2.2.04.5	INSTITUTOS TÉCNICOS	108.000,00
1.04.1.2.3	GASTOS GENERALES DE OPERACION	2.250.000,00
1.04.1.2.3.01	Análisis de Laboratorio	1.500.000,00
1.04.1.2.3.02	Insumos quimicos para potabilizacion del agua	500.000,00
1.04.1.2.3.04	Energía eléctrica	200.000,00
1.04.1.2.3.05	Otros gastos generales operativos	50.000,00

1.04.2	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	6.450.067,00
1.04.2.1	GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	1.000.000,00
1.04.2.1.03	Tasa Retributiva	1.000.000,00
1.04.2.2	GASTOS DE OPERACION ALCANTARILLADO	5.450.067,00
1.04.2.2.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADO A LA NOMINA	5.000.000,00
1.04.2.2.1.01	Sueldo personal de Nomina	2.200.000,00
1.04.2.2.1.02	PRIMAS LEGALES	2.800.000,00
1.04.2.2.1.02.1	Prima de servicios	700.000,00
1.04.2.2.1.02.2	Prima de vacaciones	700.000,00
1.04.2.2.1.02.3	Prima de navidad	1.400.000,00
1.04.2.2.2	GASTOS GENERALES DE OPERACION	450.067,00
1.04.2.2.2.2	Otros costos genereales operativos	450.067,00

CODIGO	DESCRIPCION NUMERAL	VR.INICIAL
1.04.3	SERVICIO DE ASEO	8.680.000,00
1.04.3.2	GASTOS DE OPERACION	8.680.000,00
1.04.3.2.1	PERSONAL ASOCIADO A LA NOMINA	7.680.000,00
1.04.3.2.1.01	Sueldo personal de Nomina	5.880.000,00
1.04.3.2.1.02	Dotacion personal	500.000,00
1.04.3.2.1.03	Pagos directos de cesantias e intereses	1.300.000,00
1.04.3.2.2	OTROS GASTOS DE OPERACION	1.000.000,00
1.04.3.2.2.3	Tratamiento y Disposicion Final	1.000.000,00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER



CONCEJO MUNICIPAL
NIT 890.205.973

Anexo 5. RESUMEN FONDO LOCAL DE SALUD



Apropiación Inicial ingreso - Fondo Local de salud Vig 2013.

TI	TOTAL INGRESOS FONDO LOCAL SALUD	610.773.166,00
TI.A.01	APORTES MUNICIPIO	25.000.000,00
TI.A.02.06.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION	585.223.166,00
TI.A.02.06.2.1	DEL NIVEL NACIONAL	536.656.072,00
TI.A.02.06.2.1.1	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	299.485.200,00
TI.A.02.06.2.1.1.2	Sistema General de Participaciones -Salud-	299.485.200,00
TI.A.02.06.2.1.1.2.1	S. G. P. Salud - Régimen subsidiado	284.536.048,00
TI.A.02.06.2.1.1.2.2	S. G. P. Salud - Salud Publica	14.949.152,00
TI.A.02.06.2.1.3	Fondo de Solidaridad y Garantías -FOSYGA-	233.170.872,00
TI.A.02.06.2.1.4	Empresa Territorial para la Salud -ETESA o quien haga sus veces -75 %	4.000.000,00
TI.A.02.06.2.2	TRANSFERENCIAS DEL NIVEL DEPARTAMENTAL	48.567.094,00
TI.A.02.06.2.2.01	Cofinanciacion regimen subsidiado	48.567.094,00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	550.000,00
TI.B.08	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	550.000,00
TI.B.08.2	Provenientes de Recursos con destinación específica	550.000,00
TI.B.08.2.02	SGP - Salud	550.000,00
TI.B.08.2.02.1	SGP - Salud: Régimen Subsidiado	400.000,00
TI.B.08.2.02.2	SGP - Salud: Pública	150.000,00



Apropiación Inicial Gastos -Fondo Local de salud Vig 2013.

A.02	SALUD	610.773.166,00
A.02.01	SECTOR SALUD CON RECURSOS SGP	299.485.200,00
A.02.01.1	ASEGURAMIENTO - REGIMEN SUBSIDIADO	284.536.048,00
A.02.01.1.1	AFILIACIÓN RÉGIMEN SUBSIDIADO	284.536.048,00
A.02.01.2.1	SALUD PUBLICA	14.949.152,00
A.02.01.2.1.01	SALUD INFANTIL	3.000.000,00
A.02.01.2.1.02	SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA	2.449.152,00
A.02.01.2.1.03	SALUD ORAL	1.500.000,00
A.02.01.2.1.04	SALUD MENTAL Y LESIONES VIOLENTAS EVITABLES	1.500.000,00
A.02.01.2.1.05	ENFERMEDADES TRANSMISIBLES Y LAS ZONOSIS	200.000,00
A.02.01.2.1.06	ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES	2.000.000,00
A.02.01.2.1.07	NUTRICIÓN	2.300.000,00
A.02.01.2.1.08	SEGURIDAD SANITARIA Y DEL AMBIENTE	2.000.000,00
A.02.02	SECTOR SALUD CON RECURSOS NACIONALES Y DEPTALES	285.737.966,00
A.02.02.01	Fosyga	233.170.872,00
A.02.02.02	Etesa	4.000.000,00
A.02.02.03	Cofinanciacion Departamento para regimen subsidiado	48.567.094,00
A.02.03	SECTOR SALUD CON RECURSOS ICLD SGP	25.000.000,00
A.02.03.1	Afiliacion regimen subsidiado	5.000.000,00
A.02.03.2	Interventoria, asesoria, coordinacion contratos regimen subsidiado	10.000.000,00
A.02.03.3	PLAN TERRITORIAL DE SALUD	10.000.000,00
A.02.03.3.01	Emergencias y Desastres	2.000.000,00
A.02.03.3.02	Promocion Social	2.000.000,00
A.02.03.3.03	Riesgos Profesionales	3.000.000,00
A.02.03.3.04	Prestacion de Servicios	3.000.000,00
A.02.06	SECTOR SALUD CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS	550.000,00
A.02.06.01	Regimen subsidiado	400.000,00
A.02.06.02	salud publica	150.000,00